



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 82

Miércoles 10 de Abril de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 29 de Marzo de 1946 por el que se dictan normas para la concesión hasta 100 millones de pesetas en préstamos en metálico por el S. N. del Trigo a los agricultores con garantía prendaria de sus cosechas en pie. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de Abril).

Los cultivadores de cereales se desenvuelven actualmente con grandes dificultades, a causa de la falta de medios económicos, originada por la mala cosecha pasada, en la que, debido a la sequía, se obtuvo un pésimo rendimiento. Ello obliga a adoptar las medidas oportunas para facilitar numerario suficiente a los cultivadores trigueros, al objeto de que puedan continuar las labores y realizarlas con el mayor esmero para obtener así el máximo aprovechamiento en productos de tan alto interés para la alimentación nacional.

No puede, por otra parte, demorarse la resolución de este problema hasta la promulgación por las Cortes del proyecto de Ley reorganizando el Servicio de Crédito Agrícola, actualmente en estudio de las mismas, pues ello restaría totalmente eficacia a la medida, al retrasar la concesión de los préstamos a época que podría ser posterior, incluso a la siega.

Por ello, y sin perjuicio de atemperar en años sucesivos estos préstamos a los que se concedan por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con carácter de excepción, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO

Artículo primero. El Servicio Nacional del Trigo concederá, en la actual campaña agrícola mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, con arreglo a las condiciones que

se señalan en el presente Decreto, préstamos individuales en metálico, con la garantía prendaria de la cosecha en pie, a los agricultores trigueros, por un total de cien millones de pesetas, como máximo.

Artículo segundo. Serán beneficiarios de estos préstamos únicamente los cultivadores de trigo, que, disponiendo de superficie sembrada, bien nacida, lo soliciten antes de primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y no sean deudores al Servicio Nacional del Trigo, por operaciones similares, ya vencidas, concertadas en anteriores campañas.

Artículo tercero. Los préstamos se concederán a los agricultores que ofrezcan la garantía de su cosecha en pie y la subsidiaría de dos personas solventes de la confianza de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo cuarto. Los préstamos se solicitarán individualmente en instancia dirigida al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, previamente informada por la Hermandad de Labradores o Junta Local Agrícola, caso de no estar aquella constituida en la localidad en la que se haga constar: Nombre y apellidos del prestatario; residencia; término donde radica la explotación; número de hectáreas sembradas y nacidas de trigo en la campaña agrícola de mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis; cantidad de trigo entregada al Servicio Nacional en los tres últimos años; parcelas de trigo que garanticen el préstamo con sus deslindes y extensión; cosecha probable de las mismas; préstamo que solicita en metálico y póliza de seguro de la cosecha, para los cultivadores de más de veinte hectáreas de trigo.

Artículo quinto. Estos préstamos se concederán a razón de doscientas cincuenta pesetas por cada hectárea sembrada de trigo y hasta un límite individual de veinticinco mil pesetas:

a) Para aquellos agricultores que tengan menos de veinte hectáreas sembradas de trigo, el Servicio Nacional del Trigo será autoasegurador de la cosecha prenda, contra los riesgos de pedrisco e incendio, percibiendo del prestatario en

el momento de concertar el préstamo, una prima por la totalidad de la cosecha sembrada de trigo del uno por ciento.

b) Para aquellos agricultores que tengan una superficie sembrada de trigo, mayor de veinte hectáreas, será obligatorio tener cubiertos los riesgos de pedrisco e incendio en una Compañía aseguradora, por un capital igual, como mínimo, al préstamo solicitado.

Artículo sexto. El Servicio Nacional del Trigo percibirá en concepto de Interés por el tiempo que concierte el préstamo, y que se señala en el artículo séptimo, según zonas, el dos por ciento de la cantidad prestada. En el caso de no hacerse la devolución dentro del plazo señalado, el interés a devengar por el tiempo de demora será el cuatro por ciento anual, contándose por meses completos.

Artículo séptimo. La cancelación de los préstamos y sus intereses, podrán practicarse por los agricultores, bien en metálico o en especie, a elección del prestatario y siempre con anterioridad al primero de Octubre en Andalucía y Extremadura y a primero de Diciembre del corriente año en el resto de España.

En el caso de cancelación en especie, el cobro del préstamo y sus intereses se efectuará de las primeras partidas entregadas en los Almacenes hasta cubrir la totalidad del mismo, ya se cubra el préstamo con el cupo forzoso o con excedente, tarifándose según los casos al precio que corresponda.

Artículo octavo. Una vez vencido el plazo de validez del préstamo, el Servicio procederá a su cobro por vía de apremio contra los deudores prestatarios.

Artículo noveno. No podrán acogerse a los beneficios del presente Decreto los cultivadores de trigo que por virtud de hipotecas constituidas sobre la finca o fincas o de cualquier otro contrato, tuvieran la cosecha de trigo pendiente gravada por derechos reales específicos.

Los aparceros no podrán afectar más que la parte proporcional de trigo que les corresponda.

Artículo décimo. Para atender a las operaciones de préstamos autorizadas por el presente Decreto, el Servicio Nacional del Trigo dispondrá hasta la can-

tividad de cien millones de pesetas, según indica el artículo primero de los fondos acreditados en la cuenta que define el artículo quinto del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Artículo undécimo. El saldo acreedor o deudor a que las operaciones de préstamos de lugar, será aplicado a la cuenta que define el artículo décimocuarto del citado Decreto-Ley.

La cuenta de primas de seguros de que habla el artículo quinto, apartado a) se saldará por la Caja de Seguros del Servicio Nacional del Trigo, nacida de la Ley de préstamos a trigueros, de veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, y, en caso de quedar agotada, se saldará en la forma señalada en el párrafo anterior.

Artículo duodécimo. Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Dado en Madrid, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Carlos Reñ Segura.

1.201

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 4 del actual, acordó que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia la relación de los señores concursantes que han sido admitidos al concurso para la provisión de la plaza vacante de Farmacéutico Auxiliar del Hospital provincial, por haber justificado las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 18 de Enero último pasado, y en el del Estado correspondiente al día 3 de Febrero siguiente; cuya relación es como sigue:

Don Angel Miralles Prats, don José Cruzado Tristán, don Martín Santos Romero, don Francisco Enciso Sevilla, don Antonio Fernández Tejerina, don Santiago Cousido Carballo, don Ciriaco Perlado Frege, don José de la Puente López, don José Angel de Argumosa y Valdés, don Emilio Velasco de la Fuente, don Narciso Tejedor de Antonio, don Alfonso Méndez Camacho, don Toribio Fraile Gómez.

Asimismo acordó no admitir a referido concurso a la solicitante doña Leonor Núñez Garralón, por no haber completado su documentación en el plazo que se le concedió; y que pase al Tribunal el expediente a los efectos de la Base 7.^a de la convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los señores interesados.

Valladolid, 8 de Abril de 1946.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.244

Jefatura Agronómica de Valladolid

Por orden de la Superioridad, con esta fecha queda inmovilizado el Nitrato de Chile para trigo, que no haya sido retirado de almacén.

Valladolid, 8 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

1.231

Delegación provincial de Estadística

CUENTAS DE LOS GASTOS OCASIONADOS, POR LAS JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO, A LOS AYUNTAMIENTOS, CON MOTIVO DE LA FORMACIÓN DEL CENSO DE CABEZAS DE FAMILIA, EN 1945

De orden de la Superioridad, recibido en esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en el apartado f) de la circular de la Presidencia del Gobierno de fecha 19 de Diciembre de 1945, todos los Ayuntamientos de la provincia, procederán, seguidamente, a formar la cuenta justificada de los gastos ocasionados por el funcionamiento de las Juntas municipales del Censo electoral, utilizando para ello las nóminas cuyo modelo se inserta al final.

Según dispone la circular de la Junta Central del Censo electoral, de fecha 12 de Febrero último («Boletín Oficial» de 27 del mismo mes) en los apartados a), b) y c) de su instrucción segunda, los conceptos de estos gastos serán los siguientes:

1.º Concepto de gastos de dietas de asistencia a los miembros de la Junta municipal.

2.º Concepto de gastos por remuneración al personal auxiliar de las mismas.

3.º Concepto de gastos de material. En el primer concepto se comprenderán, uno por uno, todos los vocales de la Junta, incluso el señor Presidente, con la cuantía por día de asistencia a reunión convocada, que a continuación se expresa (según la población de Derecho del Ayuntamiento), y el total correspondiente. De estas nóminas han de ser firmados dos ejemplares por los perceptores correspondientes.

En el concepto segundo se anotarán, uno por uno, todos los funcionarios que hubieren auxiliado a la Junta en sus trabajos y operaciones, no pudiendo exceder el total de esta gratificación, para cada Ayuntamiento, de la cantidad que también se indica a continuación.

En el concepto de «gastos de Material» se incluirá el correspondiente al no inventariable que hubiera precisado la Junta para su servicio, sin exceder de la cantidad señalada para cada Municipio, según su población.

Se advierte que estas cuentas o nóminas serán por triplicado para cada uno de los conceptos; que aunque se refieren a gastos de las Juntas municipales, son los Ayuntamientos los que han de formarlas y remitirlas a esta Delegación

provincial, y que son independientes y, por tanto, nada tienen que ver con las remitidas recientemente, relativas a la primera etapa de las operaciones censales.

Las escalas de que antes se hace mención, para cada uno de los conceptos indicados, son las siguientes:

DIETAS DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS

MUNICIPALES

Municipios hasta 1.000 habitantes, 10 pesetas por reunión.

Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, 15 pesetas por reunión.

Municipios de 5.001 a 30.000 habitantes, 20 pesetas por reunión.

Municipio de esta capital, 30 pesetas por reunión.

REMUNERACIÓN AL PERSONAL AUXILIAR

Municipios hasta 1.000 habitantes, 75 pesetas en total.

Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, 150 pesetas en total.

Municipios de 5.001 a 30.000 habitantes, 400 pesetas en total.

Municipio de esta capital, 2.500 pesetas en total.

GASTOS DE MATERIAL

Municipios hasta 1.000 habitantes, 25 pesetas en total.

Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes, 60 pesetas en total.

Municipios de 5.001 a 30.000 habitantes, 150 pesetas en total.

Municipios de esta capital, 800 pesetas en total.

ADVERTENCIAS

La población que ha de aplicarse a estas escalas es la de Derecho de 1940, y no la de Hecho como por error consta en la circular de 12 de Febrero.

Como justificantes de estas nóminas, en las dietas de vocales y gratificación al personal auxiliar, basta con la firma duplicada de los perceptores.

Y en la de «material no inventariable», una sencilla certificación del secretario de la Junta que acredite haber hecho el gasto, con el visto bueno del señor presidente de la Junta.—Si se hubiere precisado material inventariable, caso por regla general poco corriente, se procederá entonces, para justificar la oportuna cuenta, en la forma que detalla la instrucción cuarta de la ya citada circular de 12 de Febrero, sin que falte requisito alguno de los que allí se mencionan.

El cargo de secretario de la Junta es incompatible con el de vocal de la misma, por cuyo motivo no pueden incluirse a los secretarios en las nóminas de dietas a los vocales.

Siendo muy urgente la formación de las cuentas de toda la provincia, se encarece a todos los señores alcaldes, que la remitan a esta Dependencia en un plazo que no exceda de ocho días a contar de la fecha en que reciban el «Boletín Oficial» de la provincia en que se publica la presente circular.

Valladolid, 2 de Abril de 1946.—El delegado provincial de Estadística, Antonio Calvo H.-Agero.

1.245

MINISTERIO DE TRABAJO

Provincia de Valladolid

Presupuesto de 1945

Ayuntamiento de

Sección 12 - Cap.º 3.º - Art.º 1.º - Grupo adicional

CONCEPTO: Gastos de dietas de asistencia a los componentes de la Junta Municipal del Censo Electoral.

NÓMINA de las dietas devengadas por los Vocales de la Junta Municipal del Censo Electoral del Municipio de que se confecciona con arreglo al apartado 2.º, letra a) de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral, fecha 12 de Febrero de 1946.

NOMBRES Y APELLIDOS	INTEGRO — Pesetas	DESCUENTO del 6 por 100	LÍQUIDO — Pesetas
A Don Presidente de la Junta, le corresponden dietas por igual número de reuniones, a pesetas una Recibí,			
A Don Vicepresidente de la Junta, le corresponden dietas por igual número de reuniones, a pesetas una Recibí,			
A Don Vocal de la Junta, le corresponden dietas por igual número de reuniones, a pesetas una Recibí,			
A Don Vocal de la Junta, le corresponden dietas por igual número de reuniones, a pesetas una Recibí,			
A Don Vocal de la Junta, le corresponden dietas por igual número de reuniones, a pesetas una Recibí,			
A Don Vocal de la Junta, le corresponden dietas por igual número de reuniones, a pesetas una Recibí,			
A Don Vocal de la Junta, le corresponden dietas por igual número de reuniones, a pesetas una Recibí,			
TOTAL			

Importa esta Nómina la expresada cantidad íntegra de pesetas,
 con céntimos, de las que deducidas pesetas,
 con céntimos, por el descuento legal, queda un líquido a percibir de
 pesetas, con céntimos, salvo error u omisión.
 En a de de 1946.

Ministerio de Trabajo

Provincia de Valladolid

Presupuesto de 1945

Municipio de _____

Sección 12 - Capítulo 3.º - Artículo 1.º - Grupo adicional

CONCEPTO: Nómina de gastos por remuneración al personal auxiliar de la Junta Municipal del Censo Electoral del Municipio de _____, que se confecciona con arreglo al apartado 2.º, letra b) de la Circular de la Junta Central del Censo electoral, fecha 12 de Febrero de 1946.

NOMBRES Y APELLIDOS	Remuneración acordada — Pesetas	Descuento del 12 por 100	Subsidio familiar 1 por 100	Líquido — Pesetas
A Don _____ funcionario municipal, por sus trabajos en la Junta municipal del Censo electoral. Recibí,				
A Don _____ funcionario municipal, por sus trabajos en la Junta municipal del Censo electoral. Recibí,				
A Don _____ funcionario municipal, por sus trabajos en la Junta municipal del Censo electoral. Recibí,				
TOTALES.				

Importa esta Nómina las figuradas _____ pesetas, con _____ céntimos, de las que deducidas _____ pesetas con _____ céntimos por el impuesto de Utilidades y Subsidio Familiar, queda un líquido a percibir de _____ pesetas con _____ céntimos, salvo error u omisión.
En _____ a _____ de _____ de 1946.

Ministerio de Trabajo

Provincia de Valladolid

Presupuesto de 1945

Ayuntamiento de _____

Sección 12 - Capítulo 3.º - Artículo 1.º - Grupo adicional

CONCEPTO: Gastos de material no inventariable.

NÓMINA de gastos de material de la Junta Municipal del Censo electoral del Municipio de _____ en concepto de los ocasionados con motivo del Censo electoral de Cabezas de Familia, y que se forma con arreglo al apartado 2.º, letra c) de la Circular de la Junta Central del Censo electoral, fecha 12 de Febrero de 1946.

CONCEPTOS	Íntegro — Pesetas	Descuento del 1,30 por 100	Líquido — Pesetas
TOTALES.			

Importa esta Nómina las expresadas _____ pesetas, con _____ céntimos, de las que, deducidas _____ pesetas, con _____ céntimos, importe del descuento legal, queda un líquido a percibir de _____ pesetas, con _____ céntimos, salvo error u omisión.
En _____ a _____ de _____ de 1946.

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, señor Marqués de Camarasa.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 99,72 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras, San Martín de Valvení (Valladolid).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscrito por un Ingeniero de Caminos se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33.

Valladolid, 28 de Marzo de 1946. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.152-556

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, Félix Herrero Prieto, la concesión de un aprovechamiento de diez litros de agua por segundo, derivados del río Esgueva, en término municipal de Valladolid, con destino al riego de una finca de su propiedad.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma. — A unos 2 kilómetros aguas arriba del puente del ferrocarril de la línea del Norte, se hace la toma, que consiste en una arqueta de planta cuadrada de un metro de lado que se sitúa dentro de la finca y a 20,50 metros de la orilla del río.

Este pozo se pone en comunicación con el río por medio de una tubería de

hormigón de 40 centímetros de diámetro, provista en su origen de una boquilla también de hormigón y de una rejilla de hierro que impida la entrada de cuerpos extraños dentro de la tubería y por consiguiente a la arqueta de toma.

Casa de bombas. — Sobre la arqueta de toma descrita se proyecta la caseta donde han de alojarse los aparatos elevadores; ésta será de planta cuadrada de 2,00 metros de lado interior y la fábrica empleada será la de hormigón en masa para los cimientos y solera, y la de ladrillo para el resto de la obra, la cubierta se proyecta de teja plana.

Aparatos de elevación y arqueta final. — En la caseta descrita se alojará un grupo moto-bomba eléctrico de 1,5 H. P. de potencia con capacidad para elevar la dotación solicitada a 5,28 metros de altura. La tubería empleada tanto en la aspiración como en la impulsión será de hierro fundido de 100 milímetros de diámetro interior. A la salida de la tubería de impulsión se proyecta una arqueta, donde se verifica un empalme de esta tubería con otra de hormigón de 20 centímetros de diámetro, la cual en una longitud de 94 metros conduce el agua al punto más alto de la finca donde se establece una arqueta final desde la cual se hacen las derivaciones para el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Muro, 5, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 25 de Marzo de 1946. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

1.120-557

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Mojados

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de diez viviendas distribuidas en varios grupos con sus tapias de cierre, según el proyecto redactado por el arquitecto don Julio González Martín, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél, en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 230.710,65 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de ocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 4.894,95 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposi-

ción del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Mojados y en Valladolid, en las oficinas de la Delegación Comarcal del Instituto Nacional de la Vivienda (López Gómez, 18, 3.º) en los días, y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará en la Notaría de turno de Valladolid al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes. (Ley de 19 de Abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto, especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Mojados, 28 de Marzo de 1946. — El alcalde, Claudio...

1.171-558



64.

Oliero

se convoca a los propietarios de terrenos comprendidos en término municipal de este pueblo, comprendidos en la zona que ha de regarse con las obras, en construcción, del Canal del Riaza, y cuya zona está delimitada al Norte por el citado Canal; al Sur, por el río Duero; al Este, con la raya del término de Valbuena de Duero, y al Oeste, con la carretera de Quintanilla de Onésimo a Olivares de Duero, para que concurren a la Junta general que ha de celebrarse el día 19 del próximo mes de Mayo, a las once horas, en el salón de actos del edificio de este Ayuntamiento, con objeto de adoptar los acuerdos siguientes:

1.º Constitución provisional de la Comunidad de Regantes de Olivares de Duero (Valladolid).

2.º Nombramiento de la Comisión que ha de encargarse de la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos y para seguir el expediente oportuno hasta conseguir su aprobación por la Superioridad.

3.º Fijación de las bases a que habrá de ajustarse la citada Comisión para redactar las citadas Ordenanzas y Reglamentos.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los propietarios interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados mediante autorización por escrito, por sus arrendatarios o colonos, o por otro propietario.

Olivares de Duero, 8 de Abril de 1946. El alcalde, Vicente...

1.243-559



Anuncio de Pago previo. Ptas. 44.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de información de dominio a instancia del Procurador don José María Stampa y Ferrer, en representación de Nitratos de Castilla, S. A., de las siguientes fincas rústicas:

EN TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

1.^a Tierra a Campos o Casa Blanca, de una hectárea, 2 áreas y 58 centiáreas; que linda por todos los aires con Nitratos de Castilla. Comprada a doña María, don Florentino y don Cándido Vega Blanco en 7 de Marzo de 1942.

2.^a Tierra a Campos, de 8 hectáreas y 98 centiáreas; que linda Norte, carretera de Santander y tierras de Mariano Andrés, Inés de la Fuente y Florentino Vega, hoy tierras de Nitratos de Castilla; Sur, de Marcelina Escolar, Nicomedes Sanz y herederos de Luciano Moretón; Oeste, cañada, y Norte, de Nitratos de Castilla. Comprada a don Benito Guerra Rodríguez el 13 de Julio de 1942.

3.^a Tierra a Campos, de 3 hectáreas, 95 áreas y 90 centiáreas; que linda Oeste, cañada, y demás aires, de Nitratos de Castilla, antes; Este, de Jaime y Nestorio Vázquez; Norte, de Isidro Lorenzo, Inés de la Fuente y de esta procedencia, y Sur, cañada. Comprada a don Emilio Guerra Rodríguez el 13 de Julio de 1942.

4.^a Tierra a Casa Blanca, de 3 hectáreas, 19 áreas y 10 centiáreas; que linda Este, de Empresa Nacional del Aluminio «Endasa»; Oeste, ferrocarril; Sur, de Nitratos de Castilla, y Norte, cañada; si bien antes se decía; Este, de Joaquín Ibáñez, y Sur, Sociedad Electro Mecánica. Comprada a doña Fausta Martín el 15 de Enero de 1943.

5.^a Tierra a la Cañada de Santovenia, de 7 áreas y 32 centiáreas; que linda Norte, de Nitratos de Castilla, antes Basilio Montenegro; Este, de las Sociedades «Endasa» y «Secen», antes restos de la finca; Sur, de dichas Sociedades, y Oeste, de Nitratos de Castilla. Comprada a don Gregorio Lorenzo Gutiérrez el 25 de Marzo de 1942.

6.^a Tierra a Casa Blanca, de 3 áreas; linda Este, el ferrocarril, que se encuentra por medio de otras parcelas también pertenecientes a Nitratos de Castilla, y por los demás aires, de Fausta Martín. Comprada a doña Fausta Martín y doña Purificación Cano el 8 de Mayo de 1944.

EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTOVENIA

7.^a Tierra a Campos, de una hectárea, 79 áreas y 59 centiáreas; que linda Norte, carretera; Este y Oeste, Nitratos de Castilla, y Sur, de hermanos Vázquez y raya. Adquirida por permuta a don

Nestorio, don Ursicino, doña Máxima y doña Trinidad Vázquez el 29 de Enero de 1943.

8.^a Tierra al Páramo, de una hectárea, 56 áreas y 30 centiáreas; que linda Este, de Nitratos de Castilla; Sur, lo mismo; Oeste, de Comunal de Santovenia, antes Bernardo Noriega, y Norte, camino de la Boquilla.

9.^a Tierra a los Corrales de Argüello, titulado también Barco Cepeda, de 58 áreas y 23 centiáreas; que linda por todos los puntos cardinales, de Nitratos de Castilla.

10. Tierra al Páramo, de una hectárea y 96 áreas; que linda por todos los aires, de Nitratos de Castilla. Compradas las tres últimas fincas a don Nestorio Vázquez el 9 de Julio de 1945.

11. Tierra al Páramo, de una hectárea, 84 áreas, y 60 centiáreas; que linda por todos los aires, de Nitratos de Castilla, antes; Norte, de Máximiliano Mansilla y Agustín Castañeda; Este, de José Vázquez; Sur, cerros de Barco Cepeda, y Oeste, de Ursicino Vázquez. Comprada a doña Juliana Vázquez el 9 de Julio de 1945.

12. Tierra al Páramo, de una hectárea, 55 áreas y 20 centiáreas; que linda Norte, camino de la Boquilla, y demás aires, de Nitratos de Castilla. Comprada a don Avicto Arribas Sacristán el 16 de Noviembre de 1943.

13. Tierra a los Páramos, de una hectárea, 24 áreas y 40 centiáreas; que linda Norte y Oeste, del Comunal de Santovenia; Este, de Nitratos de Castilla; y Sur, de Nitratos de Castilla, antes terrenos comunales.

14. Tierra al Páramo, de 46 áreas y 58 centiáreas; que linda Norte, camino de la Boquilla, y demás aires, de Nitratos de Castilla.

15. Tierra a las Gargantas o Barco Cepeda, de 40 áreas; que linda Sur, camino de Barco Cepeda, y demás aires, de Nitratos de Castilla, antes; Este, de herederos de Tiburcio Cocho; Oeste, de Mariano Vázquez, y Norte, de Ángel Cornejo. Compradas, la 13.^a a don Emiliano Martín Calvo, y las 14 y 15, a dicho don Emiliano y a los cónyuges don Maximiliano Mansilla y doña Pascuala Reliegos, todas el 12 de Julio de 1945.

16. Tierra al Páramo, de 2 hectáreas, una área y 25 centiáreas; que linda Norte, camino de la Boquilla; Este, de Jaime Vázquez, antes Elías Pérez Caño y Maximina Vázquez. Comprada a don Agustín Castañeda López el 19 de Julio de 1943.

17. Tierra al Páramo, de una hectárea, 84 áreas y 60 centiáreas; que linda por todos los aires, de Nitratos de Castilla, a excepción del Este, que es hoy de Jaime Vázquez. Comprada a don Ursicino Vázquez Paredes el 16 de Julio de 1945.

18. Tierra a los Corrales de Argüello, de 99 áreas y 60 centiáreas; que linda Este, de Comunal de Santovenia, antes de herederos de Juan Posadas, y demás aires, de Nitratos de Castilla; antes, Este, eriales del Ayuntamiento; Sur, Nestorio Vázquez y Agliberta Andrés, y Norte, del Ayuntamiento. Comprada a don Jaime Vázquez el 9 de Julio de 1945.

19. Tierra al Barco del Pozo, de 43 áreas y 79 centiáreas; que linda Sur, camino del pago; Oeste, de Agliberta Andrés, y Este y Norte, de Nitratos de Castilla. Comprada a doña Agliberta Andrés Rueda el 11 de Julio de 1945.

20. Tierra a los Corrales de Argüello, de 5 hectáreas, 38 áreas y 80 centiáreas; que linda Este, de Comunal de Santovenia y Juan Posadas; Oeste, de dicho Comunal y Agustín Castañeda; Sur, de Nitratos de Castilla, antes, herederos de Juan Posadas y otros, y Norte, de Nitratos de Castilla, antes, Emiliano Martín y hermanos Vázquez. Comprada al Ayuntamiento de Santovenia el 9 de Julio de 1945.

Todas valoradas en total en cuarenta mil pesetas.

Y por el presente edicto se cita a los colindantes con domicilio desconocido don Cipriano Paredes Paredes, don Agustín Castañeda, don Bernardo Noriega López, doña Juliana Vázquez Paredes, doña Erundina Andrés Rueda, doña Inés de la Fuente, hermanos Vázquez, don Juan Posadas, doña María Vega Blanco, don Gregorio Lorenzo y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este expediente a hacer uso de su derecho si lo estiman conveniente.

Dado en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Gimeno.—El secretario, por habilitación, Arturo Gutiérrez.

1.246—560

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
1946 ANUNCIOS NO OFICIALES

Electra Popular
Vallisoletana, S. A.

Junta general ordinaria de accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará el día 25 de Abril actual, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Veinte de Febrero, 12.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

Primero. Examen de la Memoria y del Balance, cuentas y actos de administración del ejercicio último.

Segundo. Vacantes en el Consejo.

Tercero. Propositiones estatutarias de los señores accionistas.

La asistencia de la Junta requerirá el cumplimiento de lo previsto en los artículos 12 y siguientes de los Estatutos.

Valladolid, 8 de Abril de 1946.—El Secretario general, José Antonio Rubio Sacristán.

561

VALLADOLID
Anuncio de
Imprenta de
PAGO PREVIO
Ptas 26.-
provincia
TIMBRE A
CONTRIBU
ESPECIAL MONTE